

PROCESO DE SOCIALIZACIÓN COMENTARIOS NO RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY		RESPUESTA
<p>DONACIONES DE ARCHIVOS DE PARTICULARES A BIBLIOTECAS O CENTROS naciones de archivos de particulares a Bibliotecas o Centros de Información y Documentación</p>	<p>Que las donaciones se realicen respetando los derechos del autor, pero que en materia patrimonial, se eliminen las restricciones que impiden su acceso, consulta, y el ejercicio de los derechos conexos</p> <p>Cuando una persona jurídica o natural pretenda realizar donaciones de archivos o documentos deberá ofrecérselos en primer lugar a entidades del sector público como el Archivo General de la Nación que por Ley es el responsable de preservar el patrimonio documental del país, en caso que esta entidad rechace o no acepte el ofrecimiento, la persona podrá elegir el beneficiario para realizar la donación, como por ejemplo la Biblioteca Nacional, universidades o academias de historia</p> <p>Excluir a los archivos históricos como sujetos obligados de la ley de derechos de autor, pues estos preservan documentos que conforman al patrimonio documental del país y sus acervos son de carácter público y abierto; por lo tanto no debe haber ninguna limitación en los servicios que prestan los archivos históricos, incluidos la reproducción de documentos de archivo (que se diferencian de los materiales de tipo bibliográficos) con fines de diferente tipo.</p>	<p>El contenido de esta propuesta no regula el ejercicio del derecho de autor, motivo por el cual no fue acogida.</p>
<p>PROPUESTA ADICIONAL INDUCCIÓN EB BIBLIOTECA</p>	<p>Todos los funcionarios de las bibliotecas públicas en el país se encuentren en la obligación de realizar una inducción a los usuarios en derechos de autor y conexos así como una inducción sobre la citación de las fuentes bibliográficas cualquiera que sea su soporte (papel o digital) y dejar registro de esta inducción. (Por lo menos dos veces al año)</p>	<p>La oferta institucional de la DNDA en materia de capacitación está a disposición de los usuarios e incluye capacitación presencial y virtual.</p>
<p>PROPUESTA ADICIONAL - OBLIGACIÓN RELACIONADA CON DERECHO DE CITA</p>	<p>Los usuarios que realicen investigaciones y trabajos escritos utilizando los catálogos y bases de datos de bibliotecas públicas y universitarias deberán mencionar la fuente bibliográfica, fecha de consulta (cibergrafía) y el tipo de proyecto académico en el cuál utilizarán el texto citado y libro electrónico descargado de acuerdo con las normas impartidas en cada institución educativa de no hacerlo lo usuarios incurrirán en un delito contra los derechos de autor con las sanciones de los códigos de ley vigentes en el país.</p> <p>Considero que es importante visualizar esta limitación en una nueva ley de derechos de autor, creo que al mencionar esta limitación las instituciones y bibliotecas se verán fortalecidas en los procesos de formación y los estudiantes tomarán con mayor conciencia y profesionalismo la elaboración de trabajos escritos</p>	<p>La oferta institucional de la DNDA en materia de capacitación está a disposición de los usuarios e incluye capacitación presencial y virtual relacionada con la limitación denominada Derecho de cita. No obstante, frente al uso de los modelos de citación, cada institución debe determinar cual le resulta mas apropiado.</p>

PROPUESTA ADICIONAL PROHIBICIÓN UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	<p>Se prohibirá la utilización por parte de los usuarios de dispositivos de almacenamiento digitales como memorias USB dentro de las instalaciones de las bibliotecas públicas y en sus equipos de cómputo de lo contrario los usuarios incurrirán en sanciones económicas.</p>	<p>El contenido de esta propuesta no regula el ejercicio del derecho de autor, motivo por el cual no fue acogida.</p>
PROPUESTA ADICIONAL - ADOPTAR EN COLOMBIA LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE DIGITALIZACIÓN, MICROFILMACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS EE.UU. , BAJO EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD	<p>Con respecto a los archivos dejo el siguiente comentario e inquietudes: En Colombia la administración de los archivos privados, en todas las profesiones que manejan documentos cualquiera sea su soporte, está comercializado por empresas que cumplen con la custodia, digitalización, microfilmación y organización de estas unidades de información bajo la modalidad de la tercerización algunas compañías ofrecen condiciones laborales que no favorecen la preparación académica y que desvalorizan los aportes "plus" de los profesionales en Archivística. En Estados Unidos la calidad en los procesos de digitalización, microfilmación y los lineamientos para la recuperación de la información deberían ser tomados en cuenta si el TLC adoptara un principio de reciprocidad en Colombia.</p>	<p>El contenido de esta propuesta no regula el ejercicio del derecho de autor, motivo por el cual no fue acogida.</p>
PREGUNTAS ABIERTAS	<p>1-¿En cuáles términos intervendría un Tratado de Libre Comercio y el perfeccionamiento del proyecto de ley de Derechos de Autor con respecto a la información documental custodiada por el gobierno colombiano representada en sus diferentes oficinas, ministerios y autoridades locales si se aplica el Principio de Reciprocidad? 1.1- Luego, ¿Como puede afectar el Principio de Reciprocidad y las Medidas Tecnológicas propuesto en el proyecto de ley de Derechos de Autor con respecto a consulta y recuperación de la información de los colombianos, derecho promulgado en la Constitución Política de 1991?</p>	<p>Las disposiciones sobre medidas tecnológicas del TLC solo están dirigidas a obras y prestaciones protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos, en tal sentido la información que sea de dominio público no está incluida en esta protección</p>